

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE : 110014003006-2020-00402-00
DEMANDANTE: DAVID OCTAVIO MEDRANO MARTÍNEZ y
BLANCA LILIA MARTÍNEZ DUEÑAS
DEMANDADO: LEONEL MAURICIO PEÑA SOLANO, ROGER
DAVID GONZÁLEZ OSPINO y DIANA
CAROLINA OTÁLORA RODRÍGUEZ
Restitución de inmueble arrendado-

Revisando nuevamente el contrato de arrendamiento objeto de la presente demanda, y previo admitir la presente demanda encuentra el despacho que no se integró correctamente la parte activa, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarlo en el siguiente sentido:

1. Integre correctamente el contradictorio por activa, para lo cual deberá tener en cuenta las personas que suscribieron el contrato de arrendamiento objeto de la presente acción en calidad de arrendadores, pues no es posible el aniquilamiento del contrato sin su intervención al concurrir entre ellos aun litisconsorcio necesario.
2. Consecuencialmente con lo anterior, deberá adecuar, el poder, los hechos, las pretensiones de la demanda e indicar el lugar de notificaciones , de conformidad con los numerales 4 y 5 del artículo 82 de Código General del Proceso e

Del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiere, deberán presentarse copias para los traslados respectivos.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 71 del 22 de octubre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

